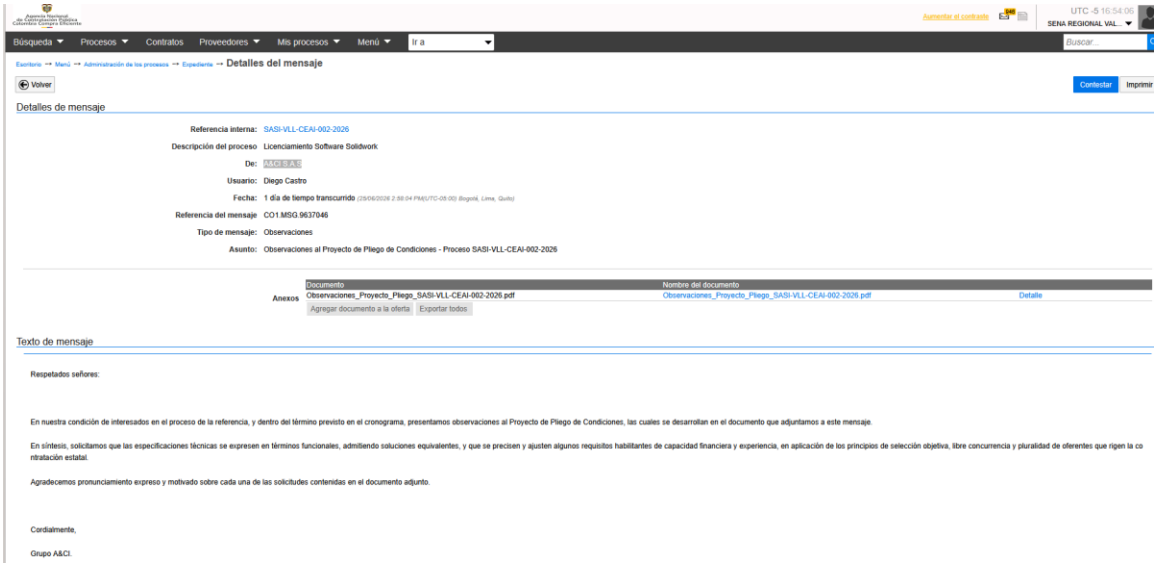
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VALLE
RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO NO. SASI-VLL-CEAI-002-2026

El Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-VLL-CEAI-002-2026 que tiene por OBJETO CONTRACTUAL "***Adquirir el licenciamiento del software SOLIDWORKS en modalidad suscripción SaaS (nube) para los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA".***

Observación #1

Interesado: A&CI S.A.S



Detalles del mensaje

Referencia interna: SASI-VLL-CEAI-002-2026
Descripción del proceso: Licenciamiento Software Solidwork
De: A&CI S.A.S
Usuario: Diego Castro
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9637046
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - Proceso SASI-VLL-CEAI-002-2026

Anexos: Observaciones_Proyecto_Pliego_SASI-VLL-CEAI-002-2026.pdf — Observaciones_Proyecto_Pliego_SASI-VLL-CEAI-002-2026.pdf — Detalle

Texto de mensaje

Respetados señores:

En nuestra condición de interesados en el proceso de la referencia, y dentro del término previsto en el cronograma, presentamos observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales se desarrollan en el documento que adjuntamos a este mensaje.

En síntesis, solicitamos que las especificaciones técnicas se expresen en términos funcionales, admitiendo soluciones equivalentes, y que se precisen y ajusten algunos requisitos habilitantes de capacidad financiera y experiencia, en aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la co ntratación estatal.

Agradecemos pronunciamiento expreso y motivado sobre cada una de las solicitudes contenidas en el documento adjunto.

Cordialmente,

Grupo A&CI.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Regional Valle – Centro de Electricidad y Automatización Industrial (CEAI)
Plataforma SECOP II

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-VLL-CEAI-002-2026
Objeto: "Adquirir el licenciamiento del software SOLIDWORKS en modalidad suscripción SaaS (nube) para los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA."
Observante: Grupo A&CI, en su condición de canal/distribuidor autorizado de Siemens Digital Industries Software y Siemens AG.
Fecha: 25 de junio de 2026

Respetados señores:

En ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro del término previsto en el cronograma, y con el ánimo de contribuir al cumplimiento de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y economía que rigen la contratación estatal, presentamos las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Aclaración previa: estas observaciones no cuestionan la necesidad institucional ni la idoneidad de la herramienta hoy referida. Su finalidad es que la Entidad obtenga la mejor oferta económica posible a partir de una pluralidad real de proponentes, ampliando la concurrencia a soluciones técnicamente equivalentes, sin sacrificar ninguno de los requerimientos funcionales definidos.

1. La definición por marca, edición y roles propietarios restringe la pluralidad y desnaturaliza la modalidad elegida

El Proyecto de Pliego, los Estudios Previos, la Ficha Técnica (GTI-F-016) y el Anexo Técnico describen el objeto a partir de una marca, una edición y una nomenclatura de roles exclusivos de un único fabricante (*"SOLIDWORKS 3DEXPERIENCE for Education", "Premium for Education", "3DEXPERIENCE Engineer Pack (U2R)", plataforma "3DEXPERIENCE"*). Sumado a ello, el requisito de idoneidad exige acreditar la condición de "partner/canal autorizado del fabricante", lo que en la práctica limita la participación a los canales de un solo fabricante.

Esta forma de estructuración resulta incompatible con:

- El principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
- El deber de fijar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan ofrecimientos de la misma índole, y la prohibición de incluir condiciones que induzcan a una selección direccionada hacia un proveedor determinado (artículo 24, numeral 5, literal b, de la Ley 80 de 1993).
- Los principios de libre concurrencia, igualdad y libre competencia económica, con fundamento en los artículos 13 y 333 de la Constitución Política.
- La propia naturaleza de la subasta inversa, reservada a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Además, en la estructuración la entidad justifica la modalidad afirmando que se trata de un bien de común utilización, con pluralidad de distribuidores en el mercado; no obstante, al amarrar la ficha técnica a una sola marca, el bien deja de ser de "común utilización" y se convierte en uno de fuente única, reduciendo la puja a los canales de un mismo fabricante y desnaturalizando el propósito de la subasta.

2. Existe una solución técnicamente equivalente que cumple la totalidad de los requerimientos

Para demostrar que la apertura a equivalentes no compromete ningún requerimiento, presentamos la homologación funcional de la solución Siemens Solid Edge/Simecenter X, entorno conectado en la nube y suscripción por usuario nombrado, esto es, el mismo esquema de licenciamiento exigido:

Requerimiento del proceso	Exigido (marca actual)	Equivalente Siemens
Componente general — 9.000 usuarios	3DEXPERIENCE SOLIDWORKS Premium for Education	Solid Edge X — Premium
Componente avanzado — 3.000 usuarios	3DEXPERIENCE Engineer Pack (U2R)	Simcenter X — Advanced
Modalidad de prestación	Cloud / SaaS (nube)	Cloud / SaaS (nube)
Esquema de licenciamiento	Usuario nombrado (named user)	Usuario nombrado (named user)
Diseño CAD 3D — modelado paramétrico de piezas y ensambles	Sí	Sí
Planos y documentación técnica 2D	Sí	Sí
Detección de interferencias / verificación geométrica	Sí	Sí
Bibliotecas de componentes y estándares industriales	Sí	Sí
Visualización y renderizado de modelos	Sí	Sí
Colaboración en nube, almacenamiento centralizado y control de versiones (PLM cloud)	Sí	Sí
Simulación mínima: estructural estático lineal y análisis de movimiento (Premium)	Sí	Sí
Simulación avanzada: CAE no lineal/dinámica, CFD y plásticos/inyección (U2R)	Sí	Sí
Soporte, mantenimiento y actualizaciones durante la vigencia	Sí	Sí
Certificación oficial para instructores	Sí	Sí
Vigencia 36 meses	Sí	Sí

Como se aprecia, la solución equivalente reproduce el mismo esquema de licenciamiento (nube + usuario nombrado) y cubre cada una de las capacidades exigidas, incluido el componente avanzado de simulación. En refuerzo de lo anterior, la propia Ficha Técnica (GTI-F-016) relaciona requisitos de equipo cliente (procesador, memoria y almacenamiento locales), lo que confirma que el modelo no es de navegador puro sino de cliente instalado con conexión en la nube, idéntico al de la solución

equivalente. Por tanto, la apertura a equivalentes funcionales no genera riesgo alguno para la satisfacción de la necesidad.

3. La pertinencia formativa se conserva

La justificación del proceso apela a la pertinencia frente al sector productivo y a la Industria 4.0. Las soluciones Siemens (Solid Edge, Simcenter y el ecosistema Xcelerator) constituyen un estándar igualmente demandado por la industria a nivel mundial y regional; por ello, la formación de aprendices en dichas herramientas es plenamente pertinente y favorece su empleabilidad, sin desmedro de la calidad formativa ni de la alineación tecnológica invocada por la Entidad.

4. Ajuste del requisito de idoneidad y trato nacional

Solicitamos que el requisito de idoneidad se redacte de forma neutral: **"acreditar la condición de canal/distribuidor autorizado del fabricante de la solución ofertada"**, y no de un fabricante determinado. Recordamos, además, que conforme al propio Aviso de Convocatoria el proceso se encuentra cubierto por la Comunidad Andina, lo que impone trato nacional y no discriminación entre oferentes.

5. Sobre los requisitos habilitantes (capacidad financiera y experiencia)

Para favorecer la concurrencia y permitir que los interesados preparen su documentación con la debida antelación, solicitamos precisar y ajustar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1. Índice de liquidez. Solicitamos que el índice de liquidez exigido se fije en un valor igual o superior a 1,1. El contrato se paga en una sola cuota contra entrega y activación del licenciamiento, por lo que el perfil de riesgo financiero es bajo y no justifica un índice de liquidez elevado; un umbral de 1,1 conserva la idoneidad financiera del contratista sin restringir innecesariamente la pluralidad de oferentes, en aplicación del principio de proporcionalidad (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

5.2. Clases UNSPSC de la experiencia. Solicitamos se aclare de manera expresa y taxativa las clases UNSPSC, el proceso se limitara a los códigos ya expuestos (familias 81110000 y 43230000) o se incluirán adicionales.

5.3. Alcance y cuantía de la experiencia. Con el fin de que los interesados preparen su documentación con antelación, solicitamos nos clarifiquen el número de contratos y su cuantía que se solicitaran para acreditar la experiencia.

Solicitudes concretas

1. Modificar la Ficha Técnica (GTI-F-016), los Estudios Previos y el Anexo Técnico para que las especificaciones se expresen en términos funcionales (capacidades CAD 3D, CAE, CFD, simulación de plásticos, colaboración/PLM en nube, usuario nombrado y certificación educativa), eliminando la referencia exclusiva a marca y edición.
2. Reexpresar los dos componentes por capacidad: **9.000 usuarios** con capacidades de diseño CAD 3D y colaboración en nube, y **3.000 usuarios** con capacidades avanzadas de simulación (estructural avanzada, CFD y plásticos), admitiendo cualquier solución que las cumpla.
3. Redactar el requisito de idoneidad de manera neutral respecto del fabricante, admitiendo la acreditación de canal autorizado de la solución ofertada.
4. Fijar el índice de liquidez exigido en un valor igual o superior a 1,1, en atención al pago en cuota única contra entrega y al bajo perfil de riesgo financiero del contrato.
5. Señalar de forma expresa las clases UNSPSC admisibles para acreditar la experiencia.
6. Definir y dar a conocer los parámetros de experiencia (número de contratos y cuantía), conforme a los criterios de proporcionalidad.
7. Mantener el resto de condiciones (modalidad nube/SaaS, usuario nominal, vigencia de 36 meses, soporte, capacitación y certificación), por ser plenamente compatibles con soluciones equivalentes.

Beneficio para la Entidad: La incorporación de estas observaciones amplía la concurrencia, materializa una puja real en la subasta inversa y, con ello, mejora la probabilidad de obtener un menor precio en beneficio del patrimonio público, sin sacrificar funcionalidad ni pertinencia formativa.

Agradecemos pronunciamiento expreso y motivado sobre cada una de las solicitudes.

Cordialmente,

Carlos Alcides Castro Peña
Gerente General Grupo A&CI
carlos.castro@grupo-aci.net
cel: 318 8136561

Respuesta de la entidad:

Al punto 1. OBSERVACION: FRENTE A LA OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA DEFINICIÓN POR MARCA, EDICIÓN Y ROLES PROPIETARIOS

Respuesta de la entidad

La Entidad no acoge la observación.

Se aclara que la estructuración técnica del proceso no corresponde a la adquisición genérica de cualquier software CAD/CAE disponible en el mercado, sino a la continuidad del licenciamiento SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE en modalidad SaaS/nube, herramienta que cuenta con antecedentes de uso en los procesos formativos del SENA.

La referencia a SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE, sus componentes y roles asociados responde a una necesidad institucional previamente identificada, relacionada con la continuidad académica, la pertinencia formativa, la compatibilidad con procesos existentes y el fortalecimiento de los ambientes de formación que han venido utilizando esta herramienta durante varios años.

En ese sentido, no se trata únicamente de comparar funcionalidades generales de diseño, modelado o simulación, sino de garantizar la continuidad de procesos académicos, metodologías, prácticas, contenidos y competencias que han sido estructurados a partir del uso de SOLIDWORKS en los programas de formación.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la referencia técnica a SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE, al considerar que responde a una necesidad concreta y justificada en la etapa de planeación del proceso.

Al punto 2. OBSERVACIÓN: RELACIONADA CON LA EXISTENCIA DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICAMENTE EQUIVALENTE

Respuesta de la entidad

Si bien el observante manifiesta que existen soluciones de otros fabricantes que podrían contar con funcionalidades similares, ello no implica necesariamente que resulten equivalentes frente a la necesidad específica de la Entidad.

La necesidad del SENA no se limita a contar con una herramienta CAD/CAE con capacidades de diseño, simulación o colaboración en nube. El requerimiento está asociado a la continuidad del uso de SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE en los procesos formativos, teniendo en cuenta antecedentes de implementación, apropiación por parte de instructores y aprendices, materiales de formación, guías, prácticas, ejercicios, metodologías y competencias desarrolladas alrededor de dicha herramienta.

Un cambio de solución tecnológica podría generar impactos académicos y operativos, tales como ajustes en planeaciones pedagógicas, actualización de materiales de formación, rediseño de guías de aprendizaje, reentrenamiento de instructores, adaptación de ambientes de formación y posibles retrocesos en la apropiación tecnológica ya alcanzada.

Por lo anterior, la Entidad considera que la comparación funcional presentada por el observante no resulta suficiente para modificar la necesidad técnica definida, toda vez que el análisis de equivalencia no puede limitarse a funcionalidades del software, sino que debe considerar también la continuidad formativa, operativa y metodológica requerida por el SENA.

La Entidad no acoge la observación.

Al punto 3. OBSERVACIÓN: RELACIONADA CON LA PERTINENCIA FORMATIVA

Respuesta de la entidad

La Entidad reconoce que en el mercado pueden existir otras soluciones CAD/CAE utilizadas en entornos industriales o académicos. No obstante, para el presente proceso, la pertinencia formativa fue analizada respecto de la necesidad concreta de mantener y fortalecer el uso de **SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE** en los Centros de Formación del SENA.

La continuidad sobre esta herramienta permite conservar el avance logrado en los procesos de formación, mantener la coherencia con los contenidos y prácticas ya estructurados, y evitar afectaciones en la ejecución de actividades académicas que actualmente se apoyan en SOLIDWORKS.

Por lo tanto, la pertinencia formativa no se analiza únicamente desde la existencia de otras soluciones disponibles en el mercado, sino desde la necesidad institucional de garantizar continuidad, cobertura, apropiación y modernización tecnológica sobre una herramienta que ya hace parte del desarrollo formativo en diferentes programas del SENA.

La Entidad no acoge la observación.

Al punto 4. OBSERVACIÓN: RELACIONADA CON EL REQUISITO DE IDONEIDAD

Respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la adquisición del licenciamiento **SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE** en modalidad SaaS/nube, resulta necesario que el oferente acredite su condición de partner, canal o distribuidor autorizado del fabricante correspondiente a dicha solución.

Este requisito busca garantizar que el futuro contratista cuente con autorización válida para suministrar el licenciamiento requerido, realizar la activación del servicio, gestionar el soporte, actualizaciones, certificaciones, administración de usuarios y demás condiciones propias del licenciamiento solicitado.

En consecuencia, no resulta procedente modificar el requisito de idoneidad para hacerlo extensivo a fabricantes distintos, toda vez que ello implicaría abrir el proceso a soluciones diferentes a la necesidad técnica definida por la Entidad.

La Entidad no acoge la solicitud

Al punto 5 OBSERVACION: SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA)

Solicitudes concretas

1. Solicitud de modificar la ficha técnica, estudios previos y anexo técnico para eliminar la referencia exclusiva a SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE y expresar las especificaciones en términos funcionales.

Respuesta de la entidad

Se aclara que la necesidad contractual no corresponde a la adquisición genérica de cualquier software CAD/CAE disponible en el mercado, sino a la continuidad del licenciamiento SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE en modalidad SaaS/nube.

La referencia a SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE obedece a antecedentes de uso institucional en procesos formativos del SENA, donde se han desarrollado actividades académicas, prácticas, metodologías, guías de aprendizaje, contenidos y competencias asociadas a esta herramienta.

Por lo anterior, eliminar la referencia específica a SOLIDWORKS y abrir el proceso a cualquier software CAD/CAE funcionalmente similar implicaría modificar sustancialmente la necesidad identificada en la etapa de planeación, afectando la continuidad académica, operativa y metodológica de los procesos formativos.

La Entidad no acoge la solicitud.

2. Solicitud de reexpresar los componentes por capacidad: 9.000 usuarios con capacidades CAD 3D y 3.000 usuarios con capacidades avanzadas de simulación, admitiendo cualquier solución que las cumpla.

Se aclara que el alcance técnico del proceso corresponde a **doce mil (12.000) usuarios/licencias nominales en total**, de los cuales **nueve mil (9.000)** corresponden a usuarios con capacidades SOLIDWORKS Premium para uso general formativo, y **tres mil (3.000)** corresponden a usuarios que, dentro de ese mismo universo de 12.000, contarán con roles o capacidades avanzadas tipo **3DEXPERIENCE Engineer Pack (U2R)** o su equivalente oficial del fabricante.

En consecuencia, los 3.000 usuarios con capacidades avanzadas no constituyen licencias adicionales por fuera del total requerido, sino que hacen parte de las 12.000 licencias nominales objeto de adquisición.

La Entidad mantiene esta distribución por considerar que responde a la necesidad formativa identificada y al alcance técnico requerido para los Centros de Formación del SENA.

La Entidad no acoge la solicitud.

3. Solicitud de redactar el requisito de idoneidad de manera neutral respecto del fabricante, admitiendo la acreditación como canal autorizado de la solución ofertada.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la adquisición del licenciamiento SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE en modalidad SaaS/nube, resulta necesario que el oferente acredite su condición de partner, canal o distribuidor autorizado del fabricante correspondiente a dicha solución.

Este requisito busca garantizar la legitimidad del suministro, activación, soporte, actualizaciones, certificaciones, administración de usuarios y demás condiciones propias del licenciamiento requerido.

Modificar el requisito para admitir canales autorizados de otros fabricantes implicaría abrir el proceso a soluciones diferentes a la necesidad técnica definida por la Entidad, lo cual no resulta procedente para el presente proceso.

La Entidad no acoge la solicitud.

4. Solicitud de fijar el índice de liquidez en un valor igual o superior a 1,1.

En atención a la observación presentada por el proponente respecto a la disminución del índice de liquidez, la entidad, con base en su evaluación financiera, considera procedente acoger la solicitud y ajustarlo a 1.1.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el índice de liquidez es la métrica más utilizada para medir la capacidad de pago a corto plazo, al comparar los activos corrientes disponibles (como efectivo, inventarios y cuentas por cobrar) frente a las obligaciones exigibles en el mismo periodo.

En este sentido, un resultado superior a 1 indica que la empresa cuenta con más activos que pasivos de corto plazo, lo cual garantiza su capacidad para atender sus compromisos financieros, haciendo viable el ajuste solicitado.

5. Solicitud de señalar de forma expresa las clases UNSPSC admisibles para acreditar la experiencia.

La Entidad aclara que las clases UNSPSC admisibles para acreditar la experiencia ya se encuentran señaladas de manera expresa en el Estudio Previo, numeral 5.2.2.1 Experiencia.
En dicho numeral se indica que cada contrato que se pretenda acreditar debe encontrarse registrado en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla correspondiente, entre ellos: servicio de licencias de software, mantenimiento y soporte software, ingeniería de software o hardware, servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas, software educativo o de referencia, software específico para la industria y software funcional específico de empresa.

Por lo anterior, la Entidad considera que este aspecto ya se encuentra definido de forma clara en los documentos del proceso, por lo cual no se requiere ajuste adicional.

6. Solicitud de definir y dar a conocer los parámetros de experiencia, conforme a criterios de proporcionalidad.

La Entidad aclara que los parámetros de experiencia ya se encuentran definidos en el Estudio Previo, numeral 5.2.2.1 Experiencia.

En dicho apartado se establece que la experiencia debe estar orientada a licenciamiento y servicios asociados de software CAD, preferiblemente SOLIDWORKS o soluciones CAD equivalentes. Así mismo, se define el número máximo de contratos permitidos, la cuantía mínima exigida y las condiciones que deben cumplir las certificaciones aportadas.

Para los demás proponentes, la experiencia podrá acreditarse hasta con cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMLMV. Para los proponentes que acrediten criterios diferenciales aplicables, se permite hasta cinco (5) contratos, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad considera que los parámetros de experiencia se encuentran definidos de manera clara, proporcional, verificable y directamente relacionada con el objeto contractual y por lo tanto no se acoge la observación.

7. Solicitud de mantener las condiciones de modalidad nube/SaaS, usuario nominal, vigencia de 36 meses, soporte, capacitación y certificación, admitiendo soluciones equivalentes.

La Entidad acoge únicamente la precisión relacionada con mantener las condiciones de modalidad SaaS/nube, usuario nominal, vigencia de 36 meses, soporte, capacitación y

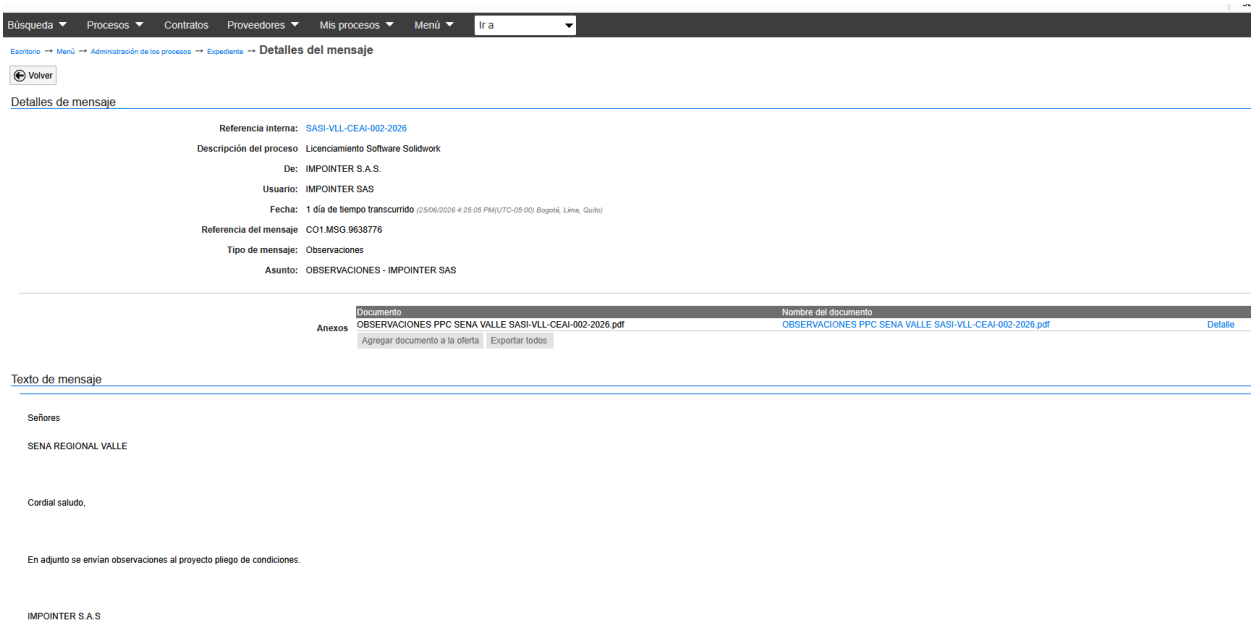
certificación, toda vez que estas ya hacen parte del alcance técnico definido en los documentos del proceso.

No obstante, la Entidad no acoge la solicitud de admitir soluciones equivalentes de otros fabricantes, por cuanto la necesidad contractual se encuentra orientada específicamente a la continuidad, actualización y fortalecimiento del uso de SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE en los procesos de formación profesional integral del SENA.

Aceptar soluciones de otros fabricantes implicaría modificar la necesidad técnica, académica y operativa definida en la etapa de planeación, además de generar posibles impactos en la continuidad de los procesos formativos, materiales de aprendizaje, metodologías, apropiación tecnológica de instructores y aprendices, y adaptación de ambientes de formación.
En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Observación #2

Interesado: IMPOINTER S.A.S





Impointer
Soluciones didácticas e industriales

Pereira, 25 de junio de 2026

Señores:
CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
SENA REGIONAL VALLE
Cali, Valle del Cauca

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-VLL-CEAI-002-2026

Cordial saludo,

Haciendo uso de la oportunidad que se nos brinda para efectuar observaciones al proceso mencionado en el asunto, solicitamos respetuosamente que sean atendidas las siguientes inquietudes:

1. OBSERVACIONES ECONÓMICAS

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo al objeto contractual del presente proceso de selección y con fundamento jurídico en el Artículo 476 del Estatuto Tributario sobre los "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas", específicamente en los siguientes numerales: Numeral 20: Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, conforme a la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Numeral 21: Suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (cloud computing), podemos concluir que las licencias del software SOLIDWORKS 3D EXPERIENCE resultan exentas del Impuesto al Valor Agregado – IVA. En ese sentido, solicitamos a la entidad aclarar los siguientes aspectos:

1. En el Anexo Propuesta Económica ¿la columna correspondiente al valor del IVA deberá diligenciarse en **cero (0)**?

2. De acuerdo al Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el cual arroja el presupuesto oficial del proceso por un valor de DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($2.113.750.380), ¿podemos afirmar que dicho valor contempla la exención del IVA para las 12.000 licencias?

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

WILMAR CAMACHO PULIDO
C.C. 1.026.262.828 de Bogotá
Representante Legal
IMPOINTER S.A.S

Calle 94 No. 14-73 Centro Empresarial y Comercial La Villa, Bod. 3
Pereira, Risaralda
Tel. 311 5802569
www.impointer.com

Al punto 1: **OBSERVACIONES ECONÓMICAS**

En la observación se solicita aclarar si el IVA deberá incluirse en la oferta económica.

Respuesta de la entidad

La Entidad aclara que el presupuesto oficial del proceso fue estructurado por un valor de DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.113.750.380), valor que contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, conforme a lo señalado en los documentos del proceso.

Frente al Impuesto sobre las Ventas – IVA, se precisa que corresponde a cada proponente estructurar su oferta económica de acuerdo con el régimen tributario que le sea aplicable y con la naturaleza de los bienes y/o servicios ofrecidos. En consecuencia, si conforme a la normatividad tributaria vigente el licenciamiento o servicio ofertado se encuentra excluido de IVA, el proponente deberá reflejarlo así en su propuesta económica, diligenciando el valor correspondiente al IVA en cero (0), bajo su responsabilidad tributaria y con los soportes o justificación que considere pertinentes.

No obstante, la Entidad no sustituye la responsabilidad tributaria del oferente ni emite concepto vinculante sobre la clasificación fiscal particular de la operación, por lo cual cada proponente deberá validar y asumir el tratamiento tributario aplicable a su oferta.

En consecuencia, el valor ofertado deberá presentarse dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad, incluyendo todos los costos, impuestos y demás conceptos que resulten aplicables según el caso.

Observación #3

Interesado: GRUPO LICITACIONESG

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-VLL-CEAI-002-2026
Descripción del proceso Licenciamiento Software Solidwork
De: grupo licitacionesg
Usuario: Monica Marcela Cifuentes Romero
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido *(25/06/2026 6:22:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9640029
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones SASI-VLL-CEAI-002-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
2672 OBSERVACIONES .pdf	2672 OBSERVACIONES .pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Por medio de la presente nos permitimos enviar observaciones al proceso SASI-VLL-CEAI-002-2026.

Cordialmente

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VALLE
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y AUTOCONTROL

Attn: Comité Evaluador / Oficina de Contratación
Bogotá D.C.

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso Selección Subasta Inversa No. SASI-VLL-CEAI-002-2026

Respetados señores:

A continuación, se presentan las observaciones al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-VLL-CEAI-002-2026, estructuradas estrictamente bajo el formato solicitado y fundamentadas en la normativa legal vigente en Colombia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Observación No. 1 Documento: Anexo Técnico / Pliego de Condiciones (Línea de Servicios en Sede - Numerales de dimensionamiento de personal).

Tema: Indeterminación en el dimensionamiento de personal adicional y vulneración al Principio de Planeación.

Texto del documento: *"El CONTRATISTA debe dimensionar y disponer los recursos que sean necesarios para instalar, configurar, operar y gestionar las diferentes tecnologías... teniendo en cuenta que como mínimo debe considerar: Los especialistas o técnicos que sean necesarios... Todo el personal descrito en este anexo, tanto el mínimo requerido como el adicional que determine el CONTRATISTA..."*

Observación y Sustento: La cláusula transcrita vulnera de manera directa el **Principio de Planeación y Previsibilidad Contractual**, consagrado en el artículo 25 (numerales 6 y 12) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

En el ordenamiento jurídico de la contratación estatal en Colombia, las entidades públicas tienen la obligación insoslayable de definir con precisión, claridad y de forma taxativa el alcance de las obligaciones a cargo del contratista. Trasladar al proponente la responsabilidad de "dimensionar el personal técnico adicional" sin proveer una línea base, un histórico cuantitativo de incidentes, o las métricas de demanda operativa del SENA, introduce un factor de **indeterminación del objeto y del riesgo contractual**.

Esto impide la correcta estructuración de la oferta económica, obligando a los competidores a incluir costos imprevistos artificiales o a asumir contingencias incuantificables, lo que atenta contra el principio de **Selección Objetiva** (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007). Se solicita respetuosamente a la Entidad suprimir la facultad de exigir personal adicional indeterminado o, en su defecto, fijar con exactitud el número de perfiles, roles y niveles de servicio (SLA) requeridos para que todos los proponentes califiquen bajo las mismas condiciones objetivas.

Observación No. 2

Documento: Estudios Previos (Sección de Requisitos Habilitantes - Experiencia) y Pliego de Condiciones Definitivo.

Tema: Solicitud de ampliación de los criterios de experiencia habilitante para garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes conforme al objeto contractual.

Texto del documento: *(Sección del pliego que limita la experiencia válida a la comercialización o suministro específico de licencias de software CAD de una marca determinada).*

Observación y Sustento: Al revisar el objeto del proceso (*"Adquirir el licenciamiento del software SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE for Education en modalidad suscripción Cloud/SaaS..."*), se evidencia que la necesidad de la entidad no se limita al suministro de un bien cerrado, sino que involucra un despliegue integral en la nube, soporte técnico masivo a nivel nacional (12.000 usuarios nominales) y la administración de perfiles educativos funcionales. Restringir la experiencia a la provisión exclusiva de una marca o nicho específico reduce artificialmente el universo de competidores, vulnerando el principio de **Transparencia y Libre Concurrencia** (Art. 24 de la Ley 80 de 1993) y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre barreras injustificadas en contratos de TI.

Considerando que empresas integradoras de tecnología cuentan con capacidades idóneas, técnicas y de ingeniería para cumplir a cabalidad con este proyecto, solicitamos de manera formal **ampliar y flexibilizar los criterios de evaluación de experiencia habilitante**, aceptando contratos terminados que certifiquen los siguientes alcances vinculados a la trayectoria de firmas como LinkTIC:

1. **Desarrollo e Implementación de Software de Gran Escala:** Contratos que acrediten la creación, puesta en marcha, licenciamiento y estabilización de plataformas complejas de alcance nacional (como el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial - SIUGJ), demostrando la capacidad de administrar el ciclo de vida completo de soluciones informáticas masivas.

2. **Infraestructura Tecnológica y Nube (Cloud):** Contratos que demuestren experiencia robusta en migración de servicios críticos de entidades del Estado a nubes públicas (AWS, Azure), incluyendo análisis de arquitectura, dimensionamiento de recursos y alta disponibilidad; componente análogo y necesario para el modelo SaaS requerido por el SENA.
3. **Educación Virtual y Contenidos Digitales (E-learning):** Contratos orientados a la implementación de ecosistemas de aprendizaje masivos (LMS/Moodle) y administración funcional de perfiles de usuarios para entidades públicas, guardando perfecta conexidad con el destino misional (Centros de Formación) del software licitado.
4. **Soporte Técnico y Mesas de Servicio (Service Desk):** Certificaciones en la ejecución de modelos de Mesa de Ayuda de cobertura nacional con canales omnicanal para la gestión de incidentes, lo cual mitiga el riesgo de indisponibilidad de la plataforma.

Aceptar estas líneas de experiencia garantiza la **Selección Objetiva**, asegura que el adjudicatario cuenta con el músculo técnico para un despliegue de gran escala nacional, y dinamiza la puja económica en la Subasta Inversa en directo beneficio presupuestal para el SENA.

Al punto 1: Observación Indeterminación en el dimensionamiento de personal adicional y vulneración al Principio de Planeación.

Respuesta de la entidad:

Frente a la Observación No. 1, relacionada con el dimensionamiento del personal adicional, la Entidad aclara que el proceso cuenta con un equipo mínimo de trabajo definido en los documentos precontractuales, compuesto por los perfiles requeridos para la adecuada ejecución del contrato, entre ellos: coordinación del servicio, profesionales de capacitación, profesionales de soporte y apoyo administrativo.

Es importante precisar que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de licenciamiento SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE en modalidad SaaS/nube, soportado sobre la plataforma oficial del fabricante. Por lo tanto, no se trata de la implementación de infraestructura propia del SENA, ni de la operación de servidores locales, ni de un desarrollo tecnológico a la medida que requiera un dimensionamiento adicional de personal en sitio.

El equipo mínimo establecido fue definido de acuerdo con el alcance real del contrato: activación del servicio, aprovisionamiento de usuarios y roles, acompañamiento en la operación inicial, capacitación, soporte funcional asociado al licenciamiento y gestión de novedades. En caso de presentarse situaciones relacionadas con la plataforma cloud, disponibilidad del servicio, actualizaciones o componentes propios de la solución, estas deberán gestionarse a través del fabricante o canal autorizado, conforme al modelo de soporte del licenciamiento.

En ese sentido, la expresión relacionada con disponer los recursos necesarios no constituye un requisito habilitante adicional, ni implica que la Entidad pueda exigir personal indeterminado no previsto en los documentos del proceso. Dicha expresión corresponde a la responsabilidad operativa del contratista de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con el equipo mínimo exigido y con los mecanismos de soporte del fabricante o canal autorizado.

Por lo anterior, la Entidad considera que el equipo mínimo definido es suficiente, proporcional y acorde con la naturaleza SaaS/nube del servicio requerido y por lo tanto no se acoge a la solicitud.

Al punto 2: Frente a la Observación No. 2, relacionada con la solicitud de ampliar los criterios de experiencia habilitante, la Entidad no acoge la observación en los términos planteados.

El requisito de experiencia fue definido de manera proporcional y directamente relacionado con el objeto contractual, el cual se orienta a la adquisición de licenciamiento SOLIDWORKS/3DEXPERIENCE en modalidad SaaS/nube, incluyendo servicios asociados de activación, soporte, capacitación, administración del licenciamiento y acompañamiento funcional.

La Entidad ya realizó ajustes al requisito de experiencia con el propósito de facilitar mayor concurrencia y participación, permitiendo acreditar contratos orientados a licenciamiento y servicios asociados de software CAD, preferiblemente SOLIDWORKS o soluciones CAD equivalentes. Así mismo, se permite acreditar dicha experiencia mediante varios contratos y, para el caso de proponentes plurales, sumar la experiencia de sus integrantes conforme a las reglas definidas en los documentos del proceso.

No obstante, no resulta procedente ampliar la experiencia habilitante a contratos generales de desarrollo de software, implementación de plataformas tecnológicas, infraestructura cloud, e-learning o mesas de servicio que no guarden relación directa con software CAD o soluciones equivalentes, toda vez que ello podría desnaturalizar la experiencia específica requerida y afectar la adecuada verificación de la capacidad técnica frente al objeto a contratar.

Si bien dichos contratos pueden demostrar capacidades generales en tecnología, administración de plataformas o soporte, no necesariamente acreditan experiencia específica en licenciamiento, operación, soporte, capacitación y administración de soluciones CAD, que es el núcleo técnico de la necesidad contractual.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito de experiencia en los términos establecidos en los documentos del proceso, al considerarlo adecuado, proporcional, verificable y directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer. Con ello se busca garantizar la selección objetiva de un contratista que cuente con experiencia pertinente para la correcta ejecución del objeto contractual.

Atentamente

Equipo estructurador CEAI